

3406

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
P1/7122

dic. 9/42

Proy. de ley en virtud de la
cual se modifica el art. 7 de
la ley sobre Cédula Personal
de Identidad para Mujeres
(plazo de Enero a Marzo para
obtención y renovación de la
cedula.)

7 Papeles

205

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Diciembre 17, 1942.

Señor Lic. M.A. Peña Batlle,
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme
remitir a usted, para los fines constitucionales,
el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica
el artículo 7 de la Ley sobre Cédula Personal de
Identidad para Mujeres.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

20/4/52

206

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Diciembre 17, 1942.


Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje N° 18590 de fecha 3 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 7 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad para Mujeres.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

8/17/23



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9- DIC 1942

Número: 18590

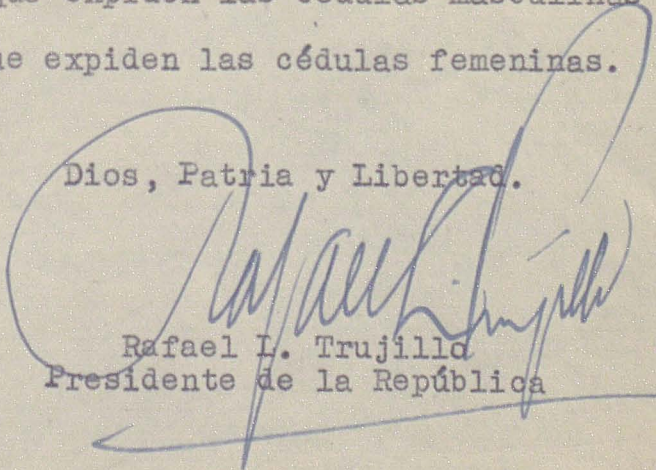
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter al Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se modifica el artículo 7 de la Ley sobre Cédula Personal de Identidad para Mujeres, en el sentido de fijar el trimestre enero-marzo de cada año para la obtención y renovación de la cédula femenina, en lugar del cuatrimestre mayo-agosto de cada año.

El período fijado hasta ahora por la ley se justificaba en la época en que las oficinas para la expedición de las cédulas masculinas y femeninas estaban unificadas, y había que evitar aglomeración de trabajo, pero no se justifica ya, porque las oficinas que expiden las cédulas masculinas están separadas de las que expiden las cédulas femeninas.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/7/22



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19853

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
23 de diciembre de 1942.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted, para su conocimiento, que en esta misma fecha el Honorable Señor Presidente de la República ha promulgado con el No. 144, la Ley que modifica el artículo 7 de la No. 391, sobre Cédula Personal de Identidad para Mujeres (período para la obtención de la cédula).

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- El artículo 7 de la Ley No. 391 sobre Cédula Personal de Identidad para Mujeres, de fecha 17 de diciembre de 1940, modificado por la Ley No. 621, de fecha 6 de diciembre de 1941, queda nuevamente reformado para que se lea del siguiente modo:

"Art. 7.- El período para la obtención o renovación de las cédulas de las personas del sexo femenino será de tres meses y estará comprendido entre el 1.º de enero al 31 de marzo de cada año."

DADA, etc., etc.....

INFORME DE LA COMISION PERMANENTE DEL TESORO.

Señores Senadores:

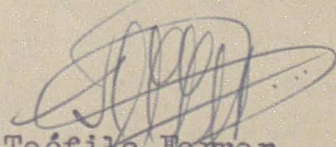
La Ley No. 621 del 6 de diciembre de 1941 (G.O. No. 5676), modificó el artículo 7 de la Ley No. 391 del 17 de diciembre de 1940 sobre Cédula Personal de Identidad para Mujeres para que se leyera del modo siguiente:

"Art. 7.- El período para la obtención o renovación de las cédulas de las personas del sexo femenino, será de tres meses y estará comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de agosto de cada año".

Como lo indica el Honorable Señor Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina en el Mensaje del 9 de diciembre en curso, con el cual envió el proyecto de Ley que tiende a modificar el mencionado artículo 7, "el período fijado hasta ahora por la ley se justificaba en la época en que las oficinas para la expedición de las cédulas masculinas y femeninas estaban unificadas, y había que evitar aglomeración de trabajo, pero no se justifica ya porque las oficinas que expiden las cédulas masculinas están separadas de las que expiden las cédulas femeninas".

La Comisión del Tesoro recomienda al Senado la aprobación de este proyecto del Ejecutivo tendiente a establecer que el período para la obtención o renovación de las cédulas de mujeres sea el trimestre enero-marzo.

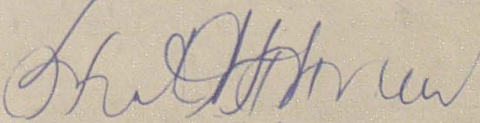
Ciudad Trujillo,
16 de diciembre de 1942.



Teófilo Ferrer,
Presidente.



Agustín Aristy,
Vicepresidente.



Rafael F. Bonelly
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El artículo 7 de la Ley N^o 391 sobre Cédula Personal de Identidad para Mujeres, de fecha 17 de diciembre de 1940, modificado por la Ley N^o 621, de fecha 6 de diciembre de 1941, queda nuevamente reformado para que se lea del siguiente modo:

Art. 7.- El período para la obtención o renovación de las cédulas de las personas del sexo femenino será de tres meses y estará comprendido entre el 1^o de enero al 31 de marzo de cada año."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

SECRETARIOS:

Rafael F. Bonnelly.

Moisés García Mella.

1^a LEGISLATIVA. Sesión de 1942

REGISTRADA AL No. 672

en el folio del libro letra.....

No. 37 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina & según de dos

espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, P.R. el 17 de Julio 1942

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.

